



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: CIERRE DE ACOPIO DE TIPOS DE TABACO-VARIAS PROVINCIAS // EX-2024-123688492- -APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2024-123688492- -APN-DGDAGYP#MEC, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que ha finalizado la cosecha de los tabacos tipo VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO MISIONERO, CRIOLLO CHAQUEÑO y CRIOLLO ARGENTINO correspondientes a la Campaña 2024/2025.

Que las compras de los tabacos tipo VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO MISIONERO, CRIOLLO CHAQUEÑO y CRIOLLO ARGENTINO correspondientes a la Campaña 2024/2025 han finalizado.

Que es conveniente fijar las fechas de cierre de los acopios a los efectos de evitar que se realicen transacciones comerciales con tabacos que estén fuera de los patrones tipos oficiales y que impliquen la posibilidad de compensación, según lo establecido en el Artículo 12, inciso b) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 ya que, por su modalidad, resultan muy difíciles de controlar en la práctica, según demuestra la experiencia recogida.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el día 13 de octubre de 2025 como fecha de cierre de acopio de los tabacos tipo VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO MISIONERO, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO CHAQUEÑO y CRIOLLO ARGENTINO producidos en las Provincias de SALTA, JUJUY, TUCUMÁN, MISIONES, CHACO, CATAMARCA y CORRIENTES durante la Campaña 2024/2025.

ARTÍCULO 2º.- Los valores alcanzados para la mencionada Campaña se individualizan en el Anexo (IF-2025-118169318-APN-SAGYP#MEC), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.